



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 272 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 13 de Enero de 2021

No. 08

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL			
Certificación.....	254		
CASA DE GOBIERNO			
Acuerdo Presidencial No. 03-2021.....	254		
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
Edicto.....	255		
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA			
Estados Financieros.....	256		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA			
Resolución No. INE-CD-02B-06-2020.....	260		
		SECCIÓN MERCANTIL	
		Convocatoria.....	277
		SECCIÓN JUDICIAL	
		Edictos.....	277
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios;	
		Marca de Casa.....	278
		UNIVERSIDADES	
		Titulos Profesionales.....	283

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Primer Secretaria de la Asamblea Nacional, de conformidad al artículo 47 y 49 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, CERTIFICA: El Acta No. 12 que se encuentra del folio treinta al folio treinta y dos del Libro de Actas de Toma de Posesión de miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional. Que Integra y literalmente dice: **ACTA No.12.** En la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones Plenarias, Edificio "Mártires del 22 de enero de 1967", del Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, a las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del nueve de enero del año dos mil veintiuno, ante el Plenario, reunidos en la Sesión Solemne Inaugural de la XXXVII Legislatura con el propósito de elegir a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional para el período que inicia inmediatamente y ante la Presidenta de Edad, diputada Gladis de los Ángeles Baéz, y diputada Jenny Azucena Martínez Gómez, Secretaria de Edad que autoriza.

Comparecen para rendir la promesa de ley y tomar posesión de sus cargos los diputados y diputadas:

- 1), Gustavo Eduardo Porras Cortés;
- 2), Maritza del Socorro Espinales;
- 3), Gladis de los Ángeles Báez;
- 4), María Haydee Osuna Ruíz;
- 5), Loria Raquel Dixon Brautigam;
- 6), Carlos Wilfredo Navarro Moreira;
- 7), Alejandro Mejía Ferreti.

Quienes resultaron electos durante la Sesión del día de hoy para el período comprendido entre el día de hoy y el 9 de enero del año 2022.

Al efecto y en cumplimiento del numeral 5 del artículo 36 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, y conforme lo establece la Ley N° 23, Ley de Promesa Constitucional, las y los electos, de pie y con el brazo derecho en alto frente a nuestros símbolos patrios y la Constitución Política, el Vicepresidente de la Junta Directiva de Edad, diputado Arturo José Valdéz Robleto, les preguntó:

¿Prometen solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros Héroes Nacionales y por su honor, respetar la Constitución y las leyes, los derechos y las libertades del pueblo, y cumplir fielmente a conciencia con los deberes del cargo que se les ha conferido? Y habiendo contestado los interpelados "sí, prometo", el vicepresidente de Edad les dijo: Si así lo hacen que la patria les premie y sino ella les haga responsables.

De esa manera quedaron en posesión de sus cargos los diputados y diputadas: **Gustavo Eduardo Porras Cortés como Presidente; Maritza del Socorro Espinales como Primera Vicepresidenta; Gladis de los Angeles Báez como Segunda Vicepresidenta; María Haydee Osuna Ruíz como Tercera Vicepresidenta; Loria Raquel Dixon Brautigam como Primera Secretaria; Carlos Wilfredo**

Navarro Moreira como Segundo Secretario, y Alejandro Mejía Ferreti como Tercer Secretario.

En fe lo anterior y leída la presente Acta de Toma de Posesión, se encuentra conforme, se aprueba y se firma por los miembros de la Junta Directiva de Edad en presencia del Vicepresidente y ante la Secretaria de la Junta Directiva de Edad que autoriza y da fe la presentación de las respectivas cédulas de identidad ciudadana, y firman la Junta Directiva de Edad y la nueva Junta Directiva para el período 9 de enero del año 2021 al 9 de enero del año 2022. (f) G Báez A, (Gladis de los Ángeles Baéz, Presidenta de Junta Directiva de Edad); (f) Ilegible (Arturo José Valdéz Robleto, Vicepresidente de Junta Directiva de Edad) (f) Ilegible (Gustavo Eduardo Porras Cortés, Presidencia); (f) Maritza Espinales (Maritza del Socorro Espinales, Primera Vicepresidencia); G Báez A (Gladis de los Ángeles Báez, Segunda Vicepresidencia); (F) H Osuna (María Haydee Osuna Ruíz, Tercera Vicepresidencia);(f) Raquel Dixon B, (Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria); (f) Wilfredo Navarro, (Carlos Wilfredo Navarro Moreira, Segunda Secretaria); (f) Ilegible (Alejandro Mejía Ferreti, Tercer Secretaria); (f) J Martínez (Jenny Azucena Martínez Gómez, Secretaria Junta Directiva de Edad). Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día once de enero del año dos mil veintiuno. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor **HAMMAD BIN GHANEM AL ROWAILY** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Arabia Saudita, concurrente con Nicaragua desde los Estados Unidos Mexicanos, por su importante contribución al fortalecimiento de las relaciones bilaterales y diplomáticas que unen a nuestros dos Pueblos y Gobiernos, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2017-2020).

II

Que durante el período de su labor diplomática, el Embajador **HAMMAD BIN GHANEM AL ROWAILY**, ha fortalecido las relaciones de hermandad, cooperación en inversión, salud, y Foros Internacionales con nuestro país.

Durante su gestión, el Embajador ha promovido reuniones bilaterales entre nuestros Países para el fortalecimiento de nuestras relaciones de Cooperación:

El 29 de julio del 2019, una Delegación nicaragüense encabezada por la Dra. Sonia Castro, Ministra de Salud de Nicaragua e integrada por el Cro. Mohamed Lashtar, Embajador de Nicaragua concurrente desde Kuwait, realizó una Visita Oficial al Reino de Arabia Saudita. La delegación sostuvo reuniones con el Ministro de Salud Doctor Tawfig F. Alrabiah y con el Ingeniero Yousef I. Al-Bassam Miembro del Fondo de Inversiones Saudí.

En abril del 2019, una delegación de la Autoridad Aeronáutica de Nicaragua (INAC), encabezada por su Director el Cro. Carlos Salazar, participó en la Cumbre Global de Aviación Civil, realizada en la ciudad de Riad, Arabia Saudita.

El 11 de febrero del 2019, el Compañero Canciller Denis Moncada Colindres, visitó Reino de Arabia Saudita y se reunió con el Canciller Ibrahim bin Abdulaziz bin Abdullah Al-Assaf, y se suscribió el **Acuerdo Marco de Cooperación para fortalecer Acuerdos específicos en sectores relacionados al desarrollo socioeconómico e inversiones.**

El 11 de abril del 2018, el Señor Rakan Alsaadoon, Jefe de Cancillería del Reino de Arabia Saudita, visitó Nicaragua con el objetivo de abordar temas de cooperación e intercambio bilateral.

Del 09 al 12 de enero de 2017, una Delegación Saudita encabezada por el Embajador Hammad Al Rowaily, visitó Nicaragua con el objetivo de participar en la Ceremonia de Toma de Posesión del Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra.

III

Además, gracias a las gestiones del Embajador Al Rowaily, actualmente se encuentran en negociación nueve (9) Acuerdos entre Nicaragua y el Reino de Arabia Saudita, en materia de Consultas Políticas, Cooperación Cultural, Cooperación en el campo de la Salud y las Ciencias Médicas, Colaboración entre los Ministerios de Salud de ambos países, Libre Visado, Promoción y Protección de Inversiones, Educación Superior e Investigación Científica, Cooperación Comercial y Cooperación entre las Academias Diplomáticas de ambos países.

El 26 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación (MINED) recibió una donación de 250 toneladas métricas de dátiles por parte del Reino de Arabia Saudita, dirigidas a complementar la Merienda Escolar de niñas y niños de preescolar y primaria de los colegios públicos del país. Esta cooperación de dátiles fue entregada por una delegación encabezada por el Señor Saud Awad Aldawsari, representante de la Embajada de Arabia Saudita en México y la señora Antonella D'Aprile representante del PMA en Nicaragua.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **HAMMAD BIN GHANEM AL ROWAILY**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Arabia Saudita, concurrente con Nicaragua desde los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador del Reino de Arabia Saudita concurrente con Nicaragua desde los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de enero del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0038 – M. 61115807 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores **CARLOS MANUEL NÚÑEZ JARQUÍN**, de la Empresa Armando y Pablo Núñez y Sucesores y Cía. Ltda., y **SCARLETTE ONDINA PEREZ BRICEÑO**, Funcionaria del Banco de Fomento a la Producción, a presentarse

ante las oficinas de la Contraloría General de la República por estar relacionados con procesos administrativos. Managua, 14 de diciembre del año dos mil veinte (f) Dr. Luis Rodríguez Jiménez, Director General Jurídico.

3-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0020 - M. 60917197 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
Tercera confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL			
I-I	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>106,331,039,911.82</u>	II-I	PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>68,852,015,620.14</u>
	Activos de Reserva	94,758,035,399.98		Pasivos de Reserva	38,271,436,405.53
	Billetes y Monedas Extranjeros	12,127,776,040.29		Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	63,640,028.16
	Depósitos en el Exterior	4,068,068,693.10		Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	440,659,232.80
	Inversiones en el Exterior	75,167,784,810.00		Endeudamiento a Corto Plazo vencido	15,505,400,872.66
	Tenencias de Unidades Internacionales	1,778,545,762.62		Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	57,032,517.05
	Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,615,860,093.97</u>		Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>22,204,703,754.86</u>
	Otros Activos con no Residentes	261,983,854.08		Pasivos Externos Largo Plazo	12,905,375,019.04
	Intereses por Cobrar en el Exterior	36,976,041.39		Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>12,905,375,019.04</u>
	Activos Diversos en el Exterior	<u>225,007,812.69</u>		Otros Pasivos Externos Largo Plazo	576,340.01
	Aportes a Organismos Financieros Internacionales	11,311,020,657.76		Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>576,340.01</u>
	Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>11,311,020,657.76</u>		Obligaciones con Organismos Internacionales	17,674,627,855.56
				Obligaciones con Organismos Internacionales	17,503,646,859.40

			Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>170,980,996.16</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>53,967,398,809.00</u>	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES		<u>97,178,055,919.78</u>
	Metales Preciosos	76,259,451.76	Pasivos Monetarios		41,895,817,898.56
	Oro	70,110,652.28	Emisión Monetaria	32,068,572,761.71	
	Plata	5,151,143.84	Depósitos Monetarios	8,272,459,623.65	
	Niquel	<u>997,655.64</u>	Otros Pasivos Monetarios	219,481.03	
			Depósitos a Plazo	<u>1,554,566,032.17</u>	
	Títulos y Valores Nacionales	20,804,107,589.82	Pasivos Cuasimonetarios		31,621,203,395.00
	Títulos y Valores del Gobierno	20,627,298,585.51	Depósitos Cuasimonetarios	31,495,187,389.92	
	Títulos y Valores Privados	21,559,004.31	Depósitos a Plazo	<u>126,016,005.08</u>	
	Títulos Valores por Reportos	<u>155,250,000.00</u>			
	Préstamos Otorgados	631,315,338.04	Obligaciones en Título y Valores Emitidos		22,606,608,243.09
	Préstamos Otorgados	2,831,561,366.69	Política Monetaria	5,223,472,126.05	
	Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,200,246,028.65)</u>	Brecha por Asistencia Financiera	3,886,148,211.67	
			Intereses por Pagar en el Interior	124,747,663.71	
	Propiedad Planta y Equipo	100,087,841.20	Obligaciones en el Interior	184,788.08	
	Activos Tangibles	494,313,694.46	Emisión en Valores	<u>13,372,055,453.58</u>	
	Depreciación Activos Tangibles	<u>(394,225,853.26)</u>			
	Otros Activos Inmobiliarios	74,406,772.45	Depósitos bajo Disposiciones Especiales		23,563,605.61
	Activos disponibles para la venta	62,750.00	Depósitos para Pago Importaciones	428,700.37	
	Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>74,344,022.45</u>	Otros Depósitos Restringidos	<u>23,134,905.24</u>	
	Intereses por Cobrar en el Interior	3,205,234,761.93	Fondos y Créditos del Gobierno Central		23,058,257.39
	Intereses por Cobrar S/ Interior	3,405,429,362.53	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80	
	Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>12,945,308.59</u>	

Otros Activos con Residentes	572,584,179.19	Otros Pasivos con Residentes	1,007,804,520.13
Fondos de Operaciones	348,770.00	Retenciones Laborales y Fiscales	85,926,016.59
Activos Transitorios	1,193,199.28	Pasivos Diversos	<u>921,878,503.54</u>
Gastos Anticipados	560,273,212.59		
Colección Artística y Numismática	<u>10,768,997.32</u>	TOTAL PASIVO	166,030,071,539.92
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,503,402,874.61	III PATRIMONIO	
Otras Cuentas por Cobrar	29,017,589,004.68	CAPITAL	(5,731,632,819.10)
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(514,186,130.07)</u>		
		Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	562,823,507.83
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,370,362,486.81
		Utilidad/Pérdida del Periodo	<u>(807,538,978.98)</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(8,502,534,700.37)
		Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	(7,979,389,434.25)
		Diferencial Cambiario del Periodo	<u>(523,145,266.12)</u>
TOTAL ACTIVO	160,298,438,720.82	TOTAL PASIVO + CAPITAL	160,298,438,720.82
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	67,665,615,590.66	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	20,884,999,097.50
Cuentas por Contra Deudoras	<u>20,884,999,097.50</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>67,665,615,590.66</u>
TOTAL DEUDOR	88,550,614,688.16	TOTAL ACREEDOR	88,550,614,688.16

(f) Gerente de Contabilidad. (f) Gerente de División de Planificación. (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Uniendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2020

I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>885,793,325.63</u>
Ingresos Financieros Devengados		343,288,879.55
Intereses sobre Operaciones Internacionales	36,845,364.84	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>306,443,514.71</u>	
Ingresos Financieros Recibidos		542,504,446.08
Intereses sobre Operaciones Internacionales	479,838,622.28	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>62,665,823.80</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>1,104,416,475.45</u>
Gastos Financieros Devengados		604,665,813.44
Intereses sobre Operaciones Internacionales	562,793,736.81	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>41,872,076.63</u>	
Gastos Financieros Pagados		499,750,662.01
Gastos Financieros Internacionales	248,746,956.74	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	249,703,473.32	
Comisiones Pagadas	<u>1,300,231.95</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>(218,623,149.82)</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>32,719,345.18</u>
Ingresos de Operaciones Recibidos		32,719,345.18
Operaciones Internacionales	15,851,415.62	
Operaciones Financieras	<u>16,867,929.56</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>645,102,001.65</u>
Gastos de Operaciones Devengados		30,580,621.88
Servicios no Personales	<u>30,580,621.88</u>	
Gastos de Operaciones Pagados		614,521,379.77
Servicios Personales	283,796,977.15	
Servicios no Personales	120,475,729.20	
Materiales y Suministros	10,001,920.90	
Programas Especiales	17,423,541.51	
Instituciones y Organismos	89,037,830.31	
Encuestas y censos	93,777,722.13	
Billetes y monedas	<u>7,658.57</u>	

UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES	(612,382,656.47)
V. OTROS INGRESOS	30,093,042.03
VI. OTROS GASTOS	6,626,214.72
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	(807,538,978.98)
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	(523,145,266.12)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	(1,330,684,245.10)

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 00043 – M. 61104203 – Valor C\$ 1, 905.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA Ente Regulador

CERTIFICACION:

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, **OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con carné de la CSJ No. 13420, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el once de octubre del año dos mil veinticuatro. **CERTIFICA**, que en el Libro de Resoluciones Administrativas, que lleva el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinte, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. INE-CD-02B-06-2020 El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) CONSIDERANDO: I** Que de acuerdo a lo normado en el artículo 115 de la Ley No. 272, de la “Ley de la Industria Eléctrica”, Ley No. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y sus reformas; así como lo contenido en la Ley No. 971 “Ley de Reformas a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No. 720, Ley del Adulto Mayor, a la Ley No. 160, “Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas”, en la Ley No. 839, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No. 661, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley No. 641,” Código Penal “, se establece la facultad de establecer los Pliegos Tarifarios de las Empresas Distribuidoras. **II** Que el INE mediante Resolución No. **INE-CD-02-06-2020** procedió a la aprobación del nuevo Factor de Expansión de Perdidas (FEP) a partir del uno de julio del 2020. **III** Que el INE mediante Resolución No. **INE-CD-02A-06-2020** aprobó el ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD). **IV** Que el INE al analizar el comportamiento de los precios internacionales del combustible que se utiliza para la generación de energía eléctrica y las demás variables que conforman la tarifa de energía eléctrica, contenidos en las Leyes, Normativas y Reglamentos del sector; con el fin de garantizar el suministro continuo de energía eléctrica a la población y la aplicación correcta de los costos que componen la tarifa de energía eléctrica, considera adecuado establecer un precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **150.8820 US\$/MWh**, el cual incluye el Costo Medio de Transmisión. Este precio será revisado mensualmente para realizar los ajustes correspondientes. **V** Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) continuará subsidiando a la totalidad de los clientes residenciales de las empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.

A (DISSUR), que consumen hasta **150 kWh/mes. POR TANTO** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012; en la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554 Ley de Estabilidad Energética y de reformas a la Ley No. 661, "Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica" y a la Ley No. 641, "Código Penal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 19 de junio de 2013; en la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo del 2015; en la Ley No. 911, Ley de Reformas a la Ley No.554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley No. 898 Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 22 de septiembre de 2015; reformada por la Ley No. 943, Ley de reforma a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 20 de Diciembre de 2016; a la Ley No.720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 20 de Diciembre de 2016; el Consejo de Dirección del INE. **RESUELVE PRIMERO:** La aplicación por parte de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR) a partir del uno de julio del 2020, de un pliego tarifario cuyo Precio Medio de Venta al Consumidor Final será de **233.2648 US\$/MWh. SEGUNDO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario para julio del 2020, será la siguiente:

- Precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **150.8820 US\$/MWh** el cual incluye el Costo Medio de Transmisión.
- El Factor de Expansión de Pérdidas (FEP) es **1.13** según lo establecido en la Resolución No. **INE-CD-02-06-2020**, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de julio del 2020, produce un precio de energía en barras de baja tensión de **170.4966 US\$/MWh**.
- El Valor Agregado de Distribución (VAD) es de **54.0000 US\$/MWh**, en aplicación a la Resolución **INE-CD-02A-06-2020**.
- Se mantienen el Valor Unitario de **8.7681 US\$/MWh** que sirve para compensar el desvío tarifario acumulado a septiembre del 2019.

TERCERO; Forma parte integrante de la presente Resolución, el Anexo "**PLIEGO TARIFARIO**" para la facturación a los clientes a partir del uno de julio del 2020, calculado con una tasa de cambio de 34.3391 córdobas por USD. Este Pliego Tarifario se mantendrá invariable y para tal fin la Dirección General de Electricidad del INE registrará mensualmente la variación del Precio Mayorista de Referencia y las desviaciones correspondientes relacionadas a la tasa de cambio, notificando los mismos a DISNORTE y DISSUR. **CUARTO:** Con el fin de garantizar a la población el subsidio que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) otorga a los consumidores con consumos iguales o menores de **150 kWh/mes**, forma parte integrante de la presente Resolución, el Anexo "**TARIFA SOCIAL**" para la facturación de los clientes domiciliarios pertenecientes a este rango de consumo. La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación sin menos cabo de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, en **Sesión Extraordinaria No.01-06-2020 JC** del Consejo de Dirección del INE, del día **veintiséis de junio** del año dos mil veinte. **Notifíquese. -CONSEJO DE DIRECCIÓN.-(f).- José Antonio Castañeda Méndez.** (Ilegible).- Presidente hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía-Consejo de Dirección INE.- (f).- **José Manuel Obando Solano.**-(Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- **Gustavo Antonio Ramírez Maldonado.** (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- Ante mí: **Octavio Ramón Toledo Incer.** (Ilegible).- Secretario Ejecutivo, hay un sello redondo con la leyenda Secretaría Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía-Managua, Nic." Se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinte.- (f) **OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA**, Abogado y Notario Público CSJ No. 13420.

ANEXO "PLIEGO TARIFARIO" JULIO 2020

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	3.1817	
			Siguientes 25 kWh	6.8544	
			Siguientes 50 kWh	7.1789	
			Siguientes 50 kWh	9.4877	
			Siguientes 350 kWh	8.9475	
			Siguientes 500 kWh	14.2115	
			Adicionales a 1000 kWh	16.1918	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA		
			0-150 kWh	5.9601	
			> 150 kWh	9.3029	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
Todos los kWh	6.7436				
kW de Demanda Máxima			803.5318		
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.)	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.9735	
kW de Demanda Máxima			831.2292		
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	8.1251	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
Todos los kWh	5.7310				
kW de Demanda Máxima			763.3467		
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.3187	
kW de Demanda Máxima			753.2180		
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.5245	
kW de Demanda Máxima			718.6733		

IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	7.1349	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.2381	
			kW de Demanda Máxima		608.5421
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.8506	
			Invierno Punta	6.6279	
			Verano Fuera de Punta	5.0693	
			Invierno Fuera de Punta	4.9920	
Verano Punta			1,151.9467		
Invierno Punta			719.4930		
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.9798	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	7.4368	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.0736	
			kW de Demanda Máxima		1,123.0310
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	8.6426	
			Invierno Punta	8.3677	
			Verano Fuera de Punta	5.6646	
			Invierno Fuera de Punta	5.4704	
Verano Punta			1,024.9786		
Invierno Punta		640.1957			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	10.8840	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	6.8517	
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-1-H	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	8.1251	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.7310	
			kW de Demanda Máxima		763.3467

APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.3881	
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-3 A-H	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	8.1251	
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.3187	
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.5245	
			kW de Demanda Máxima		761.4952
			kW de Demanda Máxima		763.3467
			kW de Demanda Máxima		753.2180
			kW de Demanda Máxima		718.6733

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.9798	
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.1242	
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.7017	
			Invierno Punta	6.4838	
			Verano Fuera de Punta	4.9591	
			Invierno Fuera de Punta	4.8835	
			Verano Punta		1,126.9044
		Invierno Punta		703.8519	
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)							
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR			
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)		
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Todos los kWh	6.8134			
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Verano Punta	11.0907			
			Invierno Punta	10.7373			
			Verano Fuera de Punta	7.6640			
			Invierno Fuera de Punta	7.4069			
			Verano Punta			1,114.6491	
			Invierno Punta			696.1160	
			Verano Fuera de Punta			0.0000	
Invierno Fuera de Punta			0.0000				
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Todos los kWh	5.6357			
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Verano Punta	8.2630			
			Invierno Punta	7.9933			
			Verano Fuera de Punta	5.4928			
			Invierno Fuera de Punta	5.3103			
			Verano Punta			830.1883	
			Invierno Punta			518.4717	
			Verano Fuera de Punta			0.0000	
Invierno Fuera de Punta			0.0000				
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Todos los kWh	5.7815			
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Verano Punta	8.5461			
			Invierno Punta	8.2676			
			Verano Fuera de Punta	5.6468			
			Invierno Fuera de Punta	5.4616			
			Verano Punta			865.2166	
			Invierno Punta			540.3399	
			Verano Fuera de Punta			0.0000	
Invierno Fuera de Punta			0.0000				
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA				
			Todos los kWh	4.1207			

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.8942		
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.2251	718.3660	
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	6.4141		
				6.2118		
				5.1411		
				5.0570		
						760.7589
						475.1572
						0.0000
						0.0000
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público. para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.6194		
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.1625	627.7989	
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	7.7849		
				7.5339		
				5.0983		
				4.9280		
						787.9991
						492.1174
						0.0000
						0.0000
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.6976	648.6768	
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	8.3538		
				8.0811		
				5.5531		
				5.3686		
						839.3112
						524.1692
						0.0000
						0.0000

INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	5.6357		
		T-4 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			641.6260
			Verano Punta	8.2630		
			Invierno Punta	7.9933		
			Verano Fuera de Punta	5.4928		
			Invierno Fuera de Punta	5.3103		
			Verano Punta		830.1883	
			Invierno Punta		518.4717	
			Verano Fuera de Punta		0.0000	
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	5.7815		
		T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			668.0759
			Verano Punta	8.5461		
			Invierno Punta	8.2676		
			Verano Fuera de Punta	5.6468		
			Invierno Fuera de Punta	5.4616		
			Verano Punta		865.2166	
			Invierno Punta		540.3399	
			Verano Fuera de Punta		0.0000	
Invierno Fuera de Punta		0.0000				

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	6.7443		
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	5.1115		
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			702.7493
			Verano Punta	6.2746		
			Invierno Punta	6.0767		
			Verano Fuera de Punta	5.0293		
			Invierno Fuera de Punta	4.9471		
Verano Punta			744.2207			
Invierno Punta			464.8277			
Verano Fuera de Punta		0.0000				
Invierno Fuera de Punta		0.0000				

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020
 AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		POTENCIA (CS/KW-mes)	
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (CS/mes)	ENERGIA (CS/KWh)		
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo		306.1870		155.0656
			Cargo por Demanda de potencia				
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta			0.5970	
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta			0.5383	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO 2020

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO CS/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	33.7981
26-50 kWh	33.7981
51-100 kWh	33.7981
101-150 kWh	33.7981
151-500 kWh	98.4740
501-1000 kWh	183.1622
MAS DE 1000 kWh	393.8958
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	33.7981
> 150 kWh	160.8348
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	96.3093
> 140 kWh	160.8348
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	160.8348
> 140 kWh	160.8348
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	2,311.4233
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	96.3093
> 140 kWh	160.8348
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	2,311.4233
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	3,852.3722
BOMBEO	
0-4000 kWh	1,001.6158
> 4000 kWh	1,001.6158
IGLESIAS	59.0854
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	270.9953

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR AL MUNICIPIO DE MANAGUA

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO 2020

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	CS/Ciente-mes
RESIDENCIAL	0-25	16.6373
	26-50	21.3488
	51-100	26.0930
	101-150	97.8085
	151-500	97.8085
	501-1000	254.7897
	> de 1000	368.0332
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4777
	151-500	132.3177
	> 500	132.3177
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	32.1698
	> de 140	132.3177
GENERAL MAYOR	0-2500	1,218.0262
	> de 2500	12,180.0008
INDUSTRIA MENOR	0-140	32.1698
	141-500	138.3296
	> 500	138.3296
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	384.2484
	> de 2240	801.8684
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	17,052.0404
	> de 61750	19,488.0273
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	120.5547
	> de 4000	334.1088
IGLESIAS	0-25	21.5765
	26-50	27.7180
	51-100	33.8594
	101-500	126.9885
	501-1000	330.7947
	> de 1000	477.8001
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	32.1698
	>140	132.3177
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	1,218.0262
	>2500	12,180.0008
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	32.1698
	>140	138.3296
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	384.2484
	>2240	801.8684
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	17,052.0404
	>61750	19,488.0273

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/Cliente-mes

**TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO 2020**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.5361
	26-50	0.5361
	51-100	0.5361
	101-150	0.5361
	151-500	0.5361
	501-1000	0.5361
	> de 1000	0.5361
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4777
	>150	0.5361
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.5361
	>140	0.5361
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5361
	>2500	0.5361
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.5361
	>140	0.5361
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.5361
	>2240	0.5361
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.5361
	>61750	0.5361
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.5361
	26-50	0.5361
	51-100	0.5361
	101-500	0.5361
	501-1000	0.5361
	> de 1000	0.5361
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.5361
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.5361
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.5361
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.5361
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.5361

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/kWh

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y SAN JUAN DEL SUR
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO 2020**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.8805
	26-50	0.8805
	51-100	0.8805
	101-150	0.8805
	151-500	0.8805
	501-1000	0.8805
	> de 1000	0.8805
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4777
	>150	0.8805
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.8805
	>140	0.8805
GENERAL MAYOR	0-2500	0.8805
	>2500	0.8805
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.8805
	>140	0.8805
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.8805
	>2240	0.8805
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.8805
	>61750	0.8805
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.8805
	26-50	0.8805
	51-100	0.8805
	101-500	0.8805
	501-1000	0.8805
	> de 1000	0.8805
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.8805
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.8805
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.8805
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.8805
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.8805

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/kWh

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO 2020**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.4549
	26-50	0.4549
	51-100	0.4549
	101-150	0.4549
	151-500	0.4956
	501-1000	0.5364
	> de 1000	0.5364
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4777
	151-500	0.7811
	>500	0.7811
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.6588
	>140	0.7811
GENERAL MAYOR	0-2500	0.7811
	>2500	0.7811
INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.6588
	141-500	0.7811
	>500	0.7811
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.6588
	>2240	0.7811
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.6588
	>61750	0.7811
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.4549
	26-50	0.4549
	51-100	0.4549
	101-500	0.5364
	501-1000	0.5364
	> de 1000	0.5364
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.6588
	>140	0.7811
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.7811
	>2500	0.7811
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.6588
	>140	0.7811
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.6588
	>2240	0.7811
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.6588
	>61750	0.7811

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/kWh

TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO 2020

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	229.8583
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	240.2914
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	257.3302
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	240.2914
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	257.3302
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	462.5921
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	967.3245
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	462.5921
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	967.3245
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	462.5921
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	967.3245
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	462.5921
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	967.3245
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	900.5294
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	900.5294
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	900.5294
GASTOS DE DESCONEJÓN (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	203.9653
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	203.9653
2 FaseS, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	203.9653
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	203.9653
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	435.9259
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	203.9653
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	435.9259
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	203.9653
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	435.9259
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	203.9653
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	435.9259
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	799.8640
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	799.8640
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	799.8640
CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS			
POSTECILLO ELEVADOR			

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	325.6186
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	336.0517
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	336.0517
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	558.3523
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	558.3523
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	558.3523
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	558.3523
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	558.3523
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	558.3523
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	558.3523
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	558.3523
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	996.2897
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	996.2897
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	996.2897
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	107.9816
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	107.9816
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	107.9816
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	107.9816
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	107.9816
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	107.9816
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	107.9816
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	107.9816
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	107.9816
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	107.9816
GASTOS DE NORMALIZACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,990.2861
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,990.2861
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,990.2861
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,990.2861
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,990.2861
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,990.2861
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,990.2861

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,226.2722
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,226.2722
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,226.2722
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,226.2722
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,226.2722
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,226.2722
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,226.2722
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,226.2722
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,226.2722
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,226.2722
POSTE PARA ACOMETIDA			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2,811.2376
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2,811.2376
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2,811.2376
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2,811.2376
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2,811.2376
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2,811.2376
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2,811.2376
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,811.2376
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,811.2376
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,811.2376

3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,990.2861
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,990.2861
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,990.2861

**ANEXO "TARIFA SOCIAL" JULIO 2020
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
CARGO SOCIAL SUBSIDIADO
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO DEL 2020
AUTORIZADOS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

**CONSUMO DE ENERGIA HASTA 150 kWh MENSUALES (5 kWh/DIA)
CARGOS POR ENERGIA**

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	1.5013
Siguientes 25 kWh	3.2342
Siguientes 50 kWh	3.3873
Siguientes 25 kWh	6.1670
Siguientes 25 kWh	7.1158

**CARGO FIJO POR COMERCIALIZACION
(CS/CLIENTE-MES)**

Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	23.8836
Siguientes 25 kWh	23.8836
Siguientes 50 kWh	23.8836
Siguientes 25 kWh	28.7284
Siguientes 25 kWh	30.4183

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
CARGO SOCIAL SUBSIDIADO
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO DEL 2020
AUTORIZADOS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR
CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO**

Municipio de Managua

C\$/cliente-mes	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	13.1493
Siguientes 25 kWh	16.8730
Siguientes 50 kWh	20.6226
Siguientes 25 kWh	88.0276
Siguientes 25 kWh	97.8085

Municipios de Chinandega, El Viejo, Somotillo y Santa Teresa

C\$/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4364
Siguientes 25 kWh	0.4364
Siguientes 50 kWh	0.4364
Siguientes 25 kWh	0.4825
Siguientes 25 kWh	0.5361

**Todos los Municipios excepto Managua, Chinandega,
El Viejo, Somotillo, Santa Teresa y San Juan del Sur.**

C\$/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4626
Siguientes 25 kWh	0.4626
Siguientes 50 kWh	0.4626
Siguientes 25 kWh	0.7924
Siguientes 25 kWh	0.8805

Municipio de San Juan del Sur

C\$/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4549
Siguientes 25 kWh	0.4549
Siguientes 50 kWh	0.4549
Siguientes 25 kWh	0.4094
Siguientes 25 kWh	0.4549

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0041 – M. 61168348 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
REUNION ORDINARIA DE JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS
AGROLOGICO DE NICARAGUA
SOCIEDAD ANONIMA**

08 de enero del año 2021

Estimados socios de SOCIEDAD AGROLOGICO DE NICARAGUA S.A.:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula novena de la escritura de constitución de la sociedad que literalmente dice: "...Las Juntas Generales Ordinarias se celebraran anualmente, dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la junta directiva, en citación efectuada con, por lo menos quince (15) días de anticipación. Las juntas generales ordinarias conocerán el informe de la junta directiva y del vigilante; examinarán el balance anual respectivo y el plan de distribución de utilidades, ganancias y pérdidas que deberá tener preparado con anticipación la junta directiva; conocerán las cuentas y resolverán y aprobarán o improbarán estos asuntos y los demás que les fueren sometidos..."

Por tanto se CONVOCA a reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas la que, debido a las situación de Pandemia por el virus SARS 2- COVID 19 se celebrará virtualmente vía ZOOM a las 10 de la mañana del día 29 de enero del año 2021, cuya agenda de trabajo es descrita a continuación:

AGENDA

1. Verificación del Quorum
2. Informe de la Junta Directiva
3. Informe del Vigilante
4. Examen del Balance Anual- Estados Financieros correspondientes del año 2020
5. Plan de distribución de utilidades

Se hará llegar en privado oportunamente el link de la reunión.

(f) Marcos Antonio Jarquin López, PRESIDENTE.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 00006 – M. 60900468 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JAIME ANTONIO VASQUEZ ASCENCIO por medio de edictos

publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007867-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y tres minutos de la mañana, del catorce de diciembre de dos mil veinte.

(f) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) DASOSATO Secretaria judicial Asunto numero: 007867-ORM5-2020-FM.

3-3

Reg. 0027 – M. 61065408 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora ELLA MICHELLE ZEAS DUARTE; por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007292-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Primero Distrito de Familia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y treinta y seis minutos de la mañana, del veinte de noviembre de dos mil veinte. (f) MSC. MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) De la Circunscripción Managua. (f) INSARIAR Asunto: 007292-ORM5-2020-FM

3-2

Reg. 0028 – M. 61074502 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese a la señora FRINNET DEL ROSARIO MONTOYA MORENO, por medio de edictos por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007872-ORM5-2020-FM, incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veinticuatro minutos de la mañana, del catorce de diciembre de dos mil veinte. (f) MSC. DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO Juez del Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) EIVAVERO.

3-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M00060 – M. 60922415 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALINTER, S.A.-

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

HAPPY FRIEND

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales.

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel y cartón; artículos de papelería, bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar.

Clase: 31

Productos/Servicios:

Productos alimenticios y bebidas para animales.

Número de expediente: 2020-003067

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M00061 – M. 60946699 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: 329985 Ontario Limited d/b/a kisko Products.

Domicilio: Canadá

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KISKO GIANT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: Dulces congelados y dulces congelables con sabor a frutas, a saber, paletas heladas y barras de congelador.

Número de expediente: 2020-002990

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M00062 – M. 60946577 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: 329985 Ontario Limited d/b/a kisko Products.

Domicilio: Canadá

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KISKO KIDS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: Dulces congelados y dulces congelables con sabor a frutas, a saber, paletas heladas y barras de congelador.

Número de expediente: 2020-002991

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M00063 – M. 60946908 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MAZALOVITCH, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Casa

Signo solicitado:

CHESS KING

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Servirá para y distinguir: sweaters; camisas; Pantalones jeans; Pantalones cortos; Faldas; Ropa interior de hombre y mujer.

Número de expediente: 2020-002989

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M00064 – M. 60920949 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZOTREPLIX, clase 5 Internacional, Exp.2019-003575, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130590 Folio 72, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00065 – M. 60921082 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VESTLY, clase 36 Internacional, Exp.2019-003777, a favor de Galicia valores S.A., de República de Argentina, bajo el No.2020130730 Folio 201, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00066 – M. 60921169 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DELSTRIGO, clase 5 Internacional, Exp.2019-003576, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130591 Folio 73, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00067 – M. 60921255 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIFELTRO, clase 5 Internacional, Exp.2019-003625, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130592 Folio 74, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0076 – M. 60949856 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOXILAS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-003890, a favor de PROFARMACO S.A., de España, bajo el No. 2020131664 Folio 79 , Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0077 – M. 60950886 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIORESP, clase 5 Internacional, Exp. 2019-003889, a favor de PROFARMACO S.A., de España, bajo el No. 2020131663 Folio 78 , Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0078 – M. 60949778 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TESPICOM, clase 5 internacional, Exp.2019-003887, a favor de PROFARMACO S.A., de España, bajo el no.2020131662 Folio 77, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0079 – M. 60949946 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se "inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTENSE, clases 12 y 25 Internacional, Exp. 2020-000024, a favor de INTENSE, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130599 Folio 81, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0080 – M. 60950033 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOTHER'S, clase 30 Internacional, Exp. 2020-001069, a favor de SOREMARTEC S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2020131754 Folio 167, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0081 – M. 60950112 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FAMOUS AMOS, clase 30 Internacional, Exp.2020-001082, a favor de SOREMARTEC S.A., de Luxemburgo, bajo el No.2020131755 Folio 168, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0082 – M. 60950176 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLIQXLS, clase 11 Internacional, Exp. 2020-000722, a favor de OSRAM GmbH, de Alemania, bajo el No. 2020131388 Folio 71, Tomo 432 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0083 – M. 60950255 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PERZAVO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2019-002154, a favor de SYNGENTA CROP PROTECTION AG, de Suiza, bajo el No. 2020131680 Folio 94, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0084 – M. 60950311 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SENZA, clase 3 Internacional, Exp.2020-001545, a favor de COSMETICOS MUNDIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (CODIALSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131575 Folio 249, Tomo 432 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0085 – M. 60950376 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEMOKROL, clase 5 Internacional, Exp. 2020-001214, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2020131372 Folio 57, Tomo 432 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0086 – M. 60950435 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio NEURAFOS, clase 5 Internacional, Exp. 2020-001212, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131709 Folio 123, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0087 – M. 60950495 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRNCOGRIP, clase 5 Internacional, Exp.2020-001209, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2020131708 Folio 122, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0088 – M. 60950559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio MUCOFLEM, clase 5 Internacional, Exp.2020-001208, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2020131707 Folio 121, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua catorce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0089 – M. 60950613 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VICTRATO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2019-002153, a favor de SYNGENTA CROP PROTECTION AG, de Suiza, bajo el No. 2020129980 Folio 233, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0090 – M. 60950685 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ONETOUCH VITA, clase 1 Internacional, Exp. 2008-002045, a favor de JHONSON & JHONSON, de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130039 Folio 41 Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0091 – M. 60950769 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STOROSO, clase 5 Internacional, Exp. 2019-003926, a favor de SYNGENTA CROP PROTECTION AG, de Suiza, bajo el No. 2020130212 Folio 205, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 0092 – M. 60950822 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BLUNDSTONE, clases 9, 25 y 35 Internacional, Exp.2019-002517, a favor de Blundstone Australia Pty Ltd, de Australia, bajo el No.2020129518 Folio 60, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00068 – M. 60922232 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: HUZHO GUONENG NEW MATERIAL CO., LTD.-

Domicilio: China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VISBELLA

Clasificación de Viena: 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Adhesivos (pegamentos) para la industria; colas para la industria; aditivos químicos para insecticidas; líquido de frenos; silicio; alcohol; preparaciones para el recocido de metales; fundentes para soldar; productos humectantes para la industria textil; plastificantes.

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; preparaciones para limpiar; productos desoxidantes; productos para dar brillo; quitamanchas; cera para pulir; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; productos para afilar; conservantes para el cuero [betunes]; aceites de limpieza.

Número de expediente: 2020-003075

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M00069 – M. 60921379 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GALLOPRO, clase 12 Internacional, Exp.2017-002583, a favor de SHANDONG JINYU INDUSTRIAL CO., LTD., de China, bajo el No.2020128999 Folio 79, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

GALLOPRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00070 – M. 60921523 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CROSSPRO, clase 12 Internacional, Exp.2017-002585, a favor de SHANDONG JINYU INDUSTRIAL CO.,

LTD., de China, bajo el No.2020129000 Folio 80, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

CROSSPRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00071 - M. 60921661 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CILERRO, clase 12 Internacional, Exp.2017-002582, a favor de SHANDONG JINYU INDUSTRIAL CO., LTD., de China, bajo el No.2020128998 Folio 78, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

CILERRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00072 - M. 60921837 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Scribe Homme y diseño, clase 16 Internacional, Exp.2019-001975, a favor de BIO PAPPET SCRIBE S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2020130533 Folio 16, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00073 - M. 60921932 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SCRIBE MEGA PLUS Y DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp.2019-001972, a favor de BIO PAPPET SCRIBE S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2020130530 Folio 13, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M00074 - M. 60922030 - Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S.- del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; concretamente, pescado fresco, procesado y marinado, mariscos y moluscos no vivos; atún [pescado], caldo de pescado, conservas de pescado, croquetas de pescado, filetes de pescado, palitos de pescado, alimentos elaborados con pescado, hamburguesas de pescado, productos de la pesca procesados para el consumo humano, salmón [pescado], croquetas de salmón, salmón ahumado, salmón curado, salmón enlatado; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confitura, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasa comestibles; sucedáneos de la carne a base de verduras, hortalizas y legumbres; compuestos de proteínas vegetales texturizadas utilizadas como sucedáneos de la carne; proteínas vegetales no texturizadas utilizadas como extensores cárnicos; proteína vegetal texturizada utilizada como extensor cárnico; tofu; tofu fermentado; refrigerios a base de tofu; hamburguesas de tofu; hamburguesas de soja; hamburguesas de proteína no animal.

Presentada: diecinueve de marzo, de año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-00772. Managua, quince de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M00075 - M. 61028455 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALPHABRANDS, INC.

Domicilio: Panamá

Apoderado: VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3 Productos/Servicios:
 Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos, no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
 Número de expediente: 2020-002490
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. 007793 - M. 59773869 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LUIS ENRIQUE ULLOA PÁRAMO
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 270517 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 41
 Productos/Servicios:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Número de expediente: 2020-003013
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. TP0177 - M. 61057208 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**,

Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 364, Página 364, Tomo I, el Título a nombre de:

JASLEEN ANDREA ZAMORA VALLE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 918, Página 918, Tomo II, el Título a nombre de:

JASLEEN ANDREA ZAMORA VALLE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Comercio Internacional y Gerencia de Exportaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP00107 - M. 61004656 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 53, Partida 105, Tomo XXXI, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JOB NATHANAEL ESPINOZA VALERIO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el título de **Ingeniero(a) Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 29

días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice- Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP00108 – M. 60988174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 05, Folio No. 040, Asiento No. 080 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELVIS BENITO GONZÁLEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP00109 – M. 61002897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 29, Página No. 15, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

ERVIN ALFONSO PÉREZ OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP00110 – M. 61814708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 28, Página No. 15, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

BLANCA LIDIA VIGIL MÁRQUEZ, natural de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP00111 – M. 61015106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 51, Página No. 26, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

TATIANA JASMINA MENDOZA GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.